



D.ª REBECA DE JUAN DÍAZ, SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,

CERTIFICA: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

03. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Política Institucional y Relaciones Internacionales

03.03. El Consejo de Gobierno aprueba el convenio marco de cooperación interinstitucional entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), España y la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT), República de Ecuador, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve.



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SENESCYT).

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente instrumento, por una parte, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, legalmente representada por el señor Agustín Albán Maldonado, en su calidad de Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, de conformidad con el Decreto Ejecutivo Nro. 818, de fecha 03 de julio de 2019, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, lo designa como titular de dicha Secretaría, que para los efectos del presente instrumento se le denominará la “SENESCYT”; y, por otra parte la Universidad Nacional de Educación a Distancia, legalmente representada por el señor D. Ricardo Mairal Usón, en su calidad de Rector Magnífico, de conformidad a lo establecido en el artículo 99.2 de sus Estatutos, (R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre (BOE nº 228 de 22 de septiembre), a quien para los efectos del presente instrumento se le denominará la “UNED”.

Los intervinientes, a quienes en conjunto se les podrá denominar “Las PARTES”, quienes libre y voluntariamente, por así convenir a sus mutuos y recíprocos intereses, acuerdan suscribir el presente instrumento, al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

1. El artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir.”*
2. El artículo 226 de la norma ibídem determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. “*
3. El artículo 350 de la norma suprema menciona: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”*
4. El artículo 351 ibídem establece que: *“El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.”*
5. El Estado ecuatoriano consciente de que la educación superior, la ciencia, la tecnología y la innovación son instrumentos esenciales para el desarrollo integral de los países y orientado a alcanzar un mejor nivel y calidad de vida para sus habitantes; en virtud de sus responsabilidades señaladas en los artículos 385, 386, 387 y 388 de la Constitución de la República del Ecuador, busca promover la generación y producción de conocimiento; fomentando la investigación científica y tecnológica; potenciando los saberes ancestrales, en concordancia con el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales, en el marco del respeto al



- medio ambiente, la naturaleza, la vida, las culturas y la soberanía, con el fin de impulsar la producción nacional, la elevación de la eficiencia y productividad del talento humano, buscando contribuir a la realización del buen vivir o Sumak Kawsay (en idioma kichwa) en el marco del Plan Nacional de Desarrollo.
6. El artículo 4 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que el derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimientos pertinente y de excelencia.
 7. El artículo 182 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: “(...) *La Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, es el órgano que tiene por objeto ejercer la rectoría de la política pública de educación superior y coordinar acciones entre la Función Ejecutiva y las instituciones del Sistema de Educación Superior. Estará dirigida por el Secretario Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación. (...)*”
 8. Los literales b) y f) del artículo 183 de la norma ibídem, establecen como atribuciones de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, entre otras: “*Ejercer la rectoría de las políticas públicas en el ámbito de su competencia*” y “*Diseñar, administrar e instrumentar la política de becas del gobierno para la educación superior ecuatoriana; para lo cual coordinará, en lo que corresponda, con el Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas;*”.
 9. El artículo 65 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, define a la cooperación internacional no reembolsable como el: “*mecanismo por el cual la República del Ecuador otorga, recibe, transfiere o intercambia recursos, bienes, servicios, capitales, conocimientos y/o tecnología, con el objeto de contribuir o complementar las iniciativas nacionales para el logro de los objetivos de la planificación*”.
 10. El artículo 29 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, determina que: “*Será prioritario para el Estado incentivar, formular, monitorear y ejecutar programas, proyectos y acciones dirigidas a formar y capacitar de manera continua a las y los ciudadanos con el objeto de lograr la producción del conocimiento de una manera democrática colaborativa y solidaria.*”
 11. Mediante Decreto Ejecutivo No. 818, de fecha 03 de julio de 2019, el señor Presidente Constitucional de la República, licenciado Lenin Moreno Garcés, designó a Agustín Guillermo Albán Maldonado como Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación;
 12. En el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, emitido mediante el Acuerdo No. 2015-133, y publicado en el Registro Oficial Especial 372, de 24 de septiembre de 2015, en el Art. 5 establece que la Misión de la SENESCYT es: “*Ejercer la rectoría de la política pública de educación superior, ciencia, tecnología y saberes ancestrales y gestionar su aplicación con enfoque en el desarrollo estratégico del país (...)*”.
 13. La Universidad Nacional de Educación a Distancia - UNED es una institución de derecho público, dotada de personalidad y plena autonomía (art. 1º de los Estatutos).
 14. La UNED, entre sus funciones generales tiene la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos, así como, el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, tanto estatal como de las Comunidades Autónomas (art. 1.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre), finalidad que la UNED recoge y especifica en el artículo 4 b y c de sus Estatutos aprobados por R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre (BOE nº 228 de 22 de septiembre).



15. Para el cumplimiento de sus fines, la docencia de la UNED del Reino de España comprende cursos de Formación Permanente que pueden ser objeto de certificación o diploma, para cuya implantación la UNED puede firmar convenios de colaboración con otras instituciones u organismos interesados en su establecimiento (art. 245 y en relación al art. 99.1.o. de los Estatutos de la UNED), lo que constituye el marco legal de suscripción del presente Convenio.
16. Considerando que es necesario concretar la suscripción de un “Convenio Marco de Cooperación” entre la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación – SENESCYT y la Universidad Nacional de Educación a Distancia – UNED, con el objeto de coadyuvar, coordinar acciones y recibir apoyo en base a la experiencia de la Universidad, para el programa de formación profesional no presencial dentro de la oferta académica de educación superior, y con ello, fortalecer la implementación de dicha modalidad de Acceso y Estudios Superior, que modernice los recursos de enseñanza y genere dinámicas de acceso tecnológico a la Educación Superior.

SEGUNDO: OBJETO.-

El objeto del presente **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional** es desarrollar y coordinar la cooperación interinstitucional en el ámbito de la educación superior e investigación ciencia, tecnología e innovación entre la SECRETARÍA y la UNED por medio de la implementación de acciones que permitan establecer las líneas de colaboración entre ambas Instituciones para la realización, organización y desarrollo de actividades, en el marco del desarrollo del Programa de Formación Profesional no Presencial dentro de la oferta académica de educación superior del Ecuador, con el objetivo de fortalecer la implementación de dicha modalidad de Acceso y Estudios Superiores que modernice los recursos de enseñanza y genere dinámicas de acceso tecnológico.

TERCERO: CONVENIOS ESPECÍFICOS.-

Los convenios específicos que se celebren para cada proyecto y/o programa de actuación en el marco del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional contendrán al menos los siguientes aspectos:

- a) Referencia y remisión al presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.
- b) Definición del objeto concreto.
- c) Descripción general del modelo de relación, aportación de cada una de las **Partes**, derechos y deberes, así como cronología de su desarrollo.
- d) Presupuesto total, medios materiales y humanos requeridos para el proyecto de que se trate con especificación de las aportaciones de cada una de las **Partes**, de ser el caso.
- e) Responsable de la actividad por cada entidad del desarrollo y control de la misma.
- f) En los convenios específicos de desarrollo del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional se concretarán las responsabilidades de cada parte en materia de protección de datos, así como la determinación del carácter de responsable de fichero o encargado de tratamiento que en cada caso corresponda.
- g) Temporalidad del Convenio Específico.
- h) Modalidades de Cooperación entre las **Partes**.

CUARTO: OBLIGACIONES Y COMPROMISOS.-

Para la ejecución del presente convenio las **Partes** se sujetan a las siguientes obligaciones, sin que las mismas sean excluyentes de otras necesarias para cumplir con el objeto del mismo, y que puedan definirse en los protocolos técnicos o convenios específicos, que faciliten la ejecución de programas o proyectos.

Las **Partes**, en el marco del presente instrumento, se comprometen a lo siguiente:



- a) Coadyuvar a la cooperación interinstitucional en el marco del desarrollo del Programa de Formación Profesional no Presencial dentro de la oferta académica de educación superior del Ecuador, con el objetivo de fortalecer la implementación de dicha modalidad de Acceso y Estudios Superiores que modernice los recursos de enseñanza y genere dinámicas de acceso tecnológico.
- b) Adicionalmente, las **Partes** para llevar a cabo estos objetivos podrán organizar visitas de profesores y técnicos de la UNED a la sede que **SENESCYT** determine, con el objeto de incentivar Seminarios Temáticos con la participación de profesores y técnicos de las Instituciones que **SENESCYT** elija. Los Seminarios Temáticos, de manera general, tendrán un carácter formativo y de investigación, con miras a la producción científica en el área de Educación a Distancia o en línea.

LA UNED:

Para la consecución de los objetivos de este Convenio, la UNED se compromete a:

- a) Apoyar a **SENESCYT** en su objetivo de implementar, mejorar y modernizar la metodología de enseñanza a distancia o en línea, formación profesional no presencial, tanto en el ámbito tecnológico, como en lo referente a la capacidad de gestión de sus recursos humanos.
- b) Transferir las experiencias y la realización de estudios e investigaciones sobre temas concernientes al desarrollo de la Educación a Distancia (EN LINEA) en general y, particularmente, sobre los procedimientos de implantación y administración de Cursos de Graduación EN LINEA, concentrándose en los siguientes temas de desarrollo:
 - 1. Producción de Material Didáctico para la Enseñanza a Distancia o en línea;
 - 2. Administración del proceso de aprendizaje, incluyendo la evaluación institucional; y,
 - 3. Desarrollo de nuevas tecnologías de la información y la comunicación aplicadas a la Educación a Distancia o en línea.
- c) Estimular incorporación de nuevas tecnologías, así como la creación y el desarrollo de redes de intercambio de información sobre la gestión universitaria en línea.

LA SENESCYT:

Para la consecución de los objetivos de este Convenio, la **SENESCYT** se compromete a:

- a) Establecer las prioridades de trabajo, así como los principales objetivos a conseguir en relación al presente Convenio Marco.
- b) Seleccionar a las Universidades Ecuatorianas que participarán en las distintas acciones de fortalecimiento en el área de la Educación a Distancia o en Línea.
- c) Participar en la búsqueda de financiación para el desarrollo de las actividades que se establecen en el presente instrumento y que se desarrollará en los convenios específicos que se establecen en la cláusula tercera.

QUINTO: RÉGIMEN FINANCIERO.-

Debido a su naturaleza, el presente instrumento no generará obligaciones financieras recíprocas, erogación alguna ni transferencias de recursos económicos entre las **Partes**, por lo tanto no comprometen partidas presupuestarias o erogación de recursos económicos.

SEXTO: VIGENCIA.-



delegados de las **Partes**, someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes de ser el caso.

DÉCIMO: TERMINACIÓN.-

El presente Instrumento de cooperación interinstitucional podrá terminar por las siguientes causas:

1. Por cumplimiento del objeto del presente instrumento.
2. Por vencimiento del plazo.
3. Por mutuo acuerdo de las **Partes**, siempre que se evidencie que no pueda continuarse su ejecución por motivos técnicos, económicos, legales, sociales, académicos o físicos para lo cual celebrarán un acta de terminación por mutuo acuerdo, previo la presentación de los informes respectivos de los miembros de la Comisión Mixta del presente instrumento.
4. Por terminación anticipada unilateral declarada por una de las **Partes**, motivada por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, previo el informe técnico de evaluación presentado por los miembros de la Comisión Mixta del presente instrumento. Para lo cual, se deberá notificar a la otra parte su decisión, a fin de procurar una solución. La parte notificada tendrá diez (10) días término para realizar su respectiva contestación. De no remediarse o justificarse el incumplimiento, la parte interesada notificará a la otra parte con la resolución de terminación unilateral del Convenio.
5. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado y notificado por la Parte que lo alegare. En estos casos, se suscribirá la respectiva acta de terminación en el que se determinarán las causas descritas como causales de terminación del presente instrumento.

La terminación del presente instrumento, por cualquiera de las causales estipuladas, en los numerales 3 o 4, generará la obligación de las **Partes** a suscribir un acta de Terminación de Mutuo Acuerdo o Acta de finiquito, respectivamente; lo cual en ninguno de los casos, afectará la conclusión del objeto y las obligaciones que las **Partes** hubieren adquirido y que se encuentren ejecutando en ese momento, salvo que éstas lo acuerden de otra forma. No obstante, la terminación del presente instrumento, no implicará el pago de indemnización alguna ni entre las **Partes** ni entre éstas y los estudiantes o terceros.

DÉCIMO PRIMERO: PROHIBICIONES.-

Las **Partes** no podrán ceder ni transferir los derechos y obligaciones previstas en el presente instrumento, y, en caso de que cualquiera de ellas lo hiciera, esto será causa de terminación unilateral de este instrumento.

DÉCIMO SEGUNDO: CONTROVERSIAS.-

Las **Partes**, de buena fe, deberán resolver en forma amistosa las disputas, controversias, reclamaciones o diferencias emergentes entre ellos relacionadas con el ámbito de aplicación, interpretación o alcance de las disposiciones del presente instrumento.

Si las **Partes** no llegaren a un acuerdo amistoso, las controversias o reclamaciones que surjan, serán sometidas a los procedimientos establecidos en la normativa legal vigente aplicable a los instrumentos de esta naturaleza.

DÉCIMO TERCERO: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES.-

Todas las comunicaciones entre las **Partes**, relativas a la ejecución del presente instrumento, deberán realizarse por escrito de manera física y/o correo electrónico y dirigirse a los respectivos miembros de Comisión Mixta.

Todas las comunicaciones y notificaciones entre las **Partes**, se realizarán por escrito y serán entregadas en las siguientes direcciones:



Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación	Avenida Whymper E7-37 y Alpallana Edificio: Delfos Teléfonos:+593 (2) 250 5659 / 250 5660 / 256 4773 Quito – Ecuador E-mail: info@senescyt.gob.ec
Universidad Nacional de Educación a Distancia	AGREGAR DATOS DE LA UNIVERSIDAD

DÉCIMO CUARTO.- ACEPTACIÓN.-

Libre y voluntariamente previo el cumplimiento de los requisitos de Ley, las **Partes** declaran expresamente aceptar y someterse a todas y cada una de las cláusulas convenidas en el presente instrumento.

Para constancia y fiel cumplimiento de lo estipulado en el presente instrumento, las **Partes** proceden a suscribir en cuatro (4) ejemplares en idioma castellano, los cuales tendrán igual tenor y valor jurídico.

Por Delegación del Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación de la República del Ecuador

Por la Universidad Nacional de Educación a Distancia de España

Agustín Albán Maldonado
Secretario de Educación Superior, Ciencia,
Tecnología e Innovación

D. Ricardo Mairal Usón
Rector Magnífico

Fecha:

Fecha: